

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 19 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que la demandada a través de apoderada judicial, contestó la demanda dentro del término de ley proponiendo excepciones de mérito. . Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 854
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés
(2023).

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la contestación se observa que se presentaron excepciones de mérito, de las cuales el apoderado judicial no cumplió con la carga procesal de remitir dicho memorial a la contraparte, por lo que se dará traslado por secretaría.

Se le hará un llamado de atención al apoderado de la parte demandada, para que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del código general del proceso y articulo 3 de la ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada, n

Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1º. Tener por contestada la demanda.

2º. Por secretaría córrase traslado de las excepciones propuestas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado No.86 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art.295 cgp) Palmira, 23/05/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc1fbf9b56d11df90e9a1a57c7e21a24069f5ea96530411d5bbdc3f19fba847**

Documento generado en 19/05/2023 04:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>